CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con el escrito que antecede mediante el cual se ponen en conocimiento las respuestas de las entidades sobre las medidas cautelares decretadas en providencia anterior, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 19 de diciembre de 2022. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto de sustanciación No. 1224

Santiago De Cali, Diecinueve (19) De Diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RADICACION: 76001400302820210074400.

Revisado el expediente, se halla que la CAMARA DE COMERCIO DE CALI por medio de memorial aportado el 21 de noviembre de 2022, informa a este despacho la inscripción Nro. 2038 realizada el 18 de noviembre de 2022 que registra el embargo sobre el establecimiento de comercio FLORISTERIA ROMEO Y JULIETA propiedad del demandado, tal y como se ordenó en providencia No. 985 del 12 de octubre de 2022.

Respecto a la medida cautelar decretada en providencia No. 985 del 12 de octubre de 2022 *"…el embargo y secuestro de los dineros que, en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, y cualquier otro tipo de título financiero susceptible de esta medida posea la parte demandada…"*, para la cual se ofició a las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares, se procede a informar que no se ha acatado la medida en ninguna de estas entidades, pues en las respuestas aportadas por las mismas se ha evidenciado que el señor HUGO FERNANDO DAGUA DAGUA no presenta vínculo con ninguna de ellas.

Por lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

1.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada la respuesta de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI sobre la medida cautelar correspondiente al embargo del establecimiento de comercio FLORISTERIA

ROMEO Y JULIETA propiedad del demandado, la cual fue acatada y registrada por esta entidad.

2.- GLOSAR Y PONER EN CONOCIMIENTO a la parte interesada la respuesta de las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **04** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **17 DE ENERO DE 2023**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria